

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



co y político de los Estados Unidos de Venezuela, que se incluirá en la memoria que este Despacho presentará al Congreso Nacional en sus próximas sesiones de 1899, trazando en el referido mapa—en tintas roja y verde, respectivamente—las líneas telegráficas y cablegráficas.

Los gastos que ocasione la publicación del mapa, se cargarán al ramo de "Gastos Imprevistos."

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

J. L. ARISMENDI.

7303

Resolución de 5 de diciembre de 1898 mandando levantar un mapa postal.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Correos y Telégrafos.—Dirección Postal.—Caracas: 5 de diciembre 1898.—88° y 40°

Resuelto:

En atención á la importancia que tiene la red postal de la República y considerando que sería de conveniencia para el público y para las oficinas del servicio una publicación que concrete de manera gráfica el conocimiento perfecto de dicha red y en forma adecuada á su circulación, de orden del ciudadano Presidente de la República, se resuelve mandar levantar un mapa postal en que con claridad y precisión consten todos los lugares ligados por la correspondencia, relacionados en una escala que en él se incluya, con indicación de la clase de cada oficina y todos aquellos pormenores que sean necesarios para la utilidad del trabajo.

El gasto que esta obra cause se mandará pagar del ramo de Imprevistos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

J. L. ARISMENDI.

7304

Resolución de 7 de diciembre de 1898 referente á los paquetes de periódicos que se devuelven por las estafetas de correos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministe-

rio de Correos y Telégrafos.—Dirección Postal.—Caracas: 7 de diciembre 1898.—88° y 40°

Resuelto:

Considerando el ciudadano Presidente de la República que los agentes de periódicos en el interior devuelven constantemente, por las estafetas de correos, paquetes de ellos, al lugar del origen; y que la franquicia otorgada por el párrafo 2° del artículo 67 de la Ley de correos se dirige á proteger la circulación del periodismo para el efecto de la lectura de sus publicaciones, con la conducción gratis, sin que pueda comprender esas devoluciones que ya no guardan tal interés ni tienen el mismo fin, y además causan gastos dispendiosos é inútiles al tesoro público; ha tenido á bien disponer, en Consejo de Ministros, que los periódicos devueltos por las estafetas sean considerados como los demás impresos y franqueados de acuerdo con la tarifa vigente, que es para el caso el mencionado artículo 67 en la parte que dice: "Los impresos por cada objeto ó paquete que lleve una dirección especial, por cada 50 gramos ó fracción de 50 gramos B 0,50."

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

J. L. ARISMENDI.

7305

Resolución de 7 de diciembre de 1898, disponiendo el ornato y embellecimiento del "Boulevard Macuro."

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Edificios y Ornato de Poblaciones.—Caracas: 7 de diciembre de 1898.—88° y 40°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, y de acuerdo con la Resolución del 6 de octubre del corriente año se procede al ornato y embellecimiento del "Boulevard Macuro," comenzándose por levantar en dicho Boulevard el monumento á Colón y trazándose los jardines donde se colocarán pequeñas estatuas.

Estos trabajos estarán bajo la direc-